



Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDESOL S.A E.S.P.

CONTRATO No.:	021-2015
CLASE DE CONTRATO:	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	SANATORIO DE CONTRATACION ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente
CONTRATISTA:	SANDESOL S.A E.S.P
NIT:	804.001.490-7
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCIA SEPULVEDA ARIZA
IDENTIFICACION:	C.C. 63.322.260 de Bucaramanga
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) EN EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2015 O HASTA AGOTAR RECURSOS ASIGNADOS.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.00) MCTE.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargado, según resolución número No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **OLGA LUCIA SEPULVEDA ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.322.260 de Bucaramanga, actuando como representante legal de SANDESOL S.A. E.S.P, Matricula Mercantil 05-053217-04 de 1996/03/04, renovada el 2013/04/16 y Registro Único de Proponentes No. 4738 del 2013/01/31, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 027 de fecha 2015/01/16, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios – Comunicaciones y Transporte – Transporte; Otros Gastos por Adquisición de Servicios- Otros Gastos, por Adquisición de Servicios del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2015. **2)** Que existen estudios y documentos previos, suscritos por el Profesional Universitario Área de la Salud, Coordinador Comité de Residuos Sólidos Hospitalarios del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se registrará por el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

1

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDESOL S.A E.S.P.

derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que se trata de una contratación directa establecida en el artículo 31.1.1.2 del manual de Contratación de la Entidad y por ende se realizó invitación directa a **OLGA LUCIA SEPULVEDA ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.322.260 expedida en Bucaramanga, Representante Legal de la sociedad SANDESOL S.A E.S.P, identificada con NIT número 804.001.490-1, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la Encargada de Recursos Físicos de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS EN LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) EN EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2015 O HASTA AGOTAR RECURSOS ASIGNADOS. residuos que deben ser recogidos en la sede del Sanatorio de Contratación E.S.E. Santander, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y se tendrán en cuenta los precios fijos unitarios relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V/R UNITARIO
1	RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, ANATOMOPATOLGICO y MATERIAL CORTOPUNZANTE	KILO	1.660
2	TRATAMIENTO RESIDUOS LIQUIDO FIJADOR	KILO	1.660
3	TRATAMIENTO RESIDUOS LUQUIDO REVELADOR	KILO	1.660
4	QUIMICOS FARMACOS VENCIDOS	KILO	1.660
5	DESTRUCCION CONTROLADA DE LUMINARIAS	KILO	1.000
6	GUARDIANES PARA RESIDUOS CORTO PUNZANTES PC ½	POR REPOSICIÓN CADA	5.500
7	GUARDIANES PARA RESIDUOS CORTO PUNZANTES PC 2	POR REPOSICIÓN CADA	8.000
8	FLETE POR CADA VIAJE REALIZADO	VIAJE	260.000

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDESOL S.A E.S.P.

SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato se celebra por el término comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil quince (2015) o hasta agotar recursos asignados. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se estima como valor del presente contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.00) MCTE. El pago de los servicios prestados se realizara mediante actas parciales mensuales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de residuos hospitalarios efectivamente recogidos, transportados, tratados y con su disposición final en el respectivo mes, por los valores fijos unitarios acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a: **1.** Entregar a SANDESOL S.A ESP, los residuos de riesgo biológico o contaminados biológicamente debidamente almacenados en los recipientes desechables suministrados por el CONTRATISTA de acuerdo a la reglamentación vigente; **2.** Revisar el manifiesto de recolección y devolverlo debidamente diligenciado, firmado y sellado con el funcionario delegado por el CONTRATISTA, para tal fin se deberán relacionar los siguientes datos: a) Nombre y fecha; b) Número de bolsas y peso en kilogramos c) Descripción del tipo de residuo gestionado, lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente; **3.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma, tiempo y precios pactados. **4.** Realizar la imputación presupuestal acorde al presupuesto de la vigencia 2015. **5.** Revisar los servicios recibidos para verificar que no se encuentren fuera de las especificaciones convenidas y por fuera de la normatividad vigente aplicable al objeto de éste contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE se hace responsable de los perjuicios de tipo Biológico y Ambiental contra terceros, en el evento de entregar residuos no autorizados por el CONTRATISTA, es decir, los diferentes a residuos de riesgo biológico como lo son residuos químicos, radiactivos, inflamables y tóxicos no autorizados previamente por el CONTRATISTA. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por el CONTRATANTE en la sede del Sanatorio de Contratación ESE, con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, conforme a las normas Nacionales e internacionales para el embalaje, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso; **2.** Dicha recolección se hará, mínimo cada veinte (20) días calendario; **3.** Entregar los recipientes desechables de almacenamiento (Guardianes), debidamente identificados de acuerdo a la normatividad vigente; **4.** Servicio de asesoría y capacitación continua a los funcionarios de la ESE, en el correcto manejo y control de los residuos; **5.** Servicio de asesoría y capacitación continua a los funcionarios de la ESE, en el correcto manejo y control de los residuos mínimo dos (02) durante el periodo de ejecución del contrato; **6.** Suministro de Señalización para una buena gestión de los residuos generados en la institución en cumplimiento de la ley existente; **7.** Realizar mínimo dos (02) visitas de auditoria durante la vigencia del contrato con el fin de revisar el proceso desde la generación del residuo, su clasificación y barreras de seguridad por parte de los usuarios que interviene en dicho proceso y a su vez garantizar una auditoria a funcionario(s) encargado(s) del Sanatorio de

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDESOL S.A E.S.P.

Contratación ESE, en la Planta de Tratamiento y la disposición final de los residuos Hospitalarios de nuestra Entidad **8.** Entregar al contratante el acta de incineración de los residuos sólidos recolectados. **9.** Suministro de forma gratuita de bolsas extra grandes de color rojo, que cumplan con la normatividad y un (01) guardián de un (01) litro, de forma mensual por cada punto de recolección. **10.** El contratista coordinara con el Contratante la entrega y embalaje de los residuos acorde a la normatividad vigente así como el diligenciamiento de las fichas o registros por cada recolección efectuada. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos comprometidos en el presente contrato, serán con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2015, del rubro 2020 Adquisición de Servicios – Comunicaciones y Transporte – Transporte; Otros Gastos por Adquisición de Servicios- Otros Gastos, por Adquisición de Servicios, según certificado de disponibilidad No. 27 de enero 16 de 2015, expedido por el jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo de la Encargada de Recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **NOVENA: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **NOVENA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y representación legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E**

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDESOL S.A E.S.P.

INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva, aprobación de la póliza establecida en la cláusula novena y la expedición del Registro presupuestal expedido por el encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el diecinueve (19) de enero del año dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

OLGA LUCIA SEPULVEDA ARIZA
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	